

ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, este Ministerio ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que se acompaña a la presente resolución para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Dicho acto tendrá lugar en las dependencias de los Ayuntamientos respectivos durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán constituir, si así lo desean, en la finca de que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de peritos y Notario. Según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

En los Ayuntamientos correspondientes estarán a disposición de los propietarios afectados los planos generales de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados.

Madrid, 16 de mayo de 2002.—El Ministro de Fomento, P. D. (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), el Director general de Ferrocarriles, Manuel Niño González.—26.229.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la L. A. M. T., a 20 kV, de enlace entre Agudo y Valdemanco del Esteras, en las provincias de Ciudad Real y Badajoz.

A los efectos establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, autorización en concreto de utilidad pública y autorización de ejecución y desarrollo de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima, con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, número 1.
b) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 2354, existente, del «Ramal a Agudo» de la línea «Siruela» de la S. T. R. «Talarrubias».

Final: Apoyo de derivación en «A», existente, del «Ramal a Valdemanco» de la línea «Siruela» de la S. T. R. «Talarrubias».

- c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.
d) Características principales:

Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio: 20 kV.

- e) Materiales: Nacionales homologados.
Conductores: LA-110 y LA-56.
Longitud: 8,975 km de LA-110 más 0,100 km de LA-56.L. Total = 9,075 km.
Apoyos: Metálicos y de hormigón.
Crucetas: Metálicas en amarre y suspensión.
Aisladores: Vidrio, tipo E70-127.
f) Presupuesto: 165.060,642 euros.

Relación de propietarios y bienes afectados por la supresión del paso a nivel del p.k. 386/211 de la línea Venta de Baños-Santander

Término municipal de Aguilar de Campoo (Palencia):

Día: 4 de julio de 2002. Hora: Once.

Finca núm.	Poligono	Parcela	Titular y domicilio	Ocupación — m ²
1	416	5022	«Hijos de Manuel García de los Ríos, S.A.». 34402 Santa María de Mave (Palencia).	820
2	416	5021c	«Hijos de Manuel García de los Ríos, S.A.». 34402 Santa María de Mave (Palencia).	695
3	416	5021d	«Hijos de Manuel García de los Ríos, S.A.». 34402 Santa María de Mave (Palencia).	945
4	417	86	Félix Ángel Álvarez Crespo. 34402 Santa María de Mave (Palencia).	840
5	417	84	Hdros. de Manuel Nozal Peña. [Att. Isabel Ruiz Martínez, calle Joaquín Gamón, 2, 6.º C, 20300 Irún (Gipuzkoa)].	170

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Proyecto: L. A. M. T., 20 kV, de enlace entre Agudo y Valdemanco del Esteras (Ciudad Real y Badajoz)

Fincas					Propietarios — Nombre y apellidos	Afección			
Permiso	Polígono	Parcela	Término municipal	Cultivo		Apoyos		Vuelos	
						Número	m ²	Metros lineales	Vuelo — m ²
2	5	94	Agudo	SE	Jesús Vera Baviano	1	1,4	26	104
3	5	133	Agudo	SE	Antonio Montes Orellana	0	0,0	100	400
4	5	134	Agudo	SE	Enrique Montes Orellana	1	0,6	26	104
5	5	93	Agudo	SE	Luis Montes Orellana	0	0,0	74	296
9	5	2	Agudo	SE	Pedro Bolaños Cerrillo	1	1,6	58	232
11	5	3	Agudo	SE	Bautista Piedra Gutiérrez	0	0,0	94	376
14	5	6	Agudo	SE	Dario Mansilla Vera	1	1,4	6	24
15	5	34	Agudo	SE	Epifania Montes Montes	1	0,6	192	768
16	5	33	Agudo	SE	Jesús Fernández Romero	1	0,6	166	664
18	5	29	Agudo	SE	José Morales Redondo	1	1,0	36	144
19	5	26	Agudo	SE	Edilberto Vera Fernández	2	1,3	280	1.120
21	4	280	Agudo	SE	Valentin Gutiérrez Urbina	0	0,0	46	184
22	4	279	Agudo	SE	Pilar Campos López	1	1,4	118	472
23	4	278	Agudo	SE	Isabel Campos López	0	0,0	6	24
24	4	282	Agudo	SE	Carlos Cabrera González	0	0,0	80	320
26	4	291	Agudo	SE	Justiniano Palomares López	2	2,0	156	624
27	4	256	Agudo	SE	Teodoro Mansilla Vera	0	0,0	42	168
29	4	293	Agudo	SE	Edilberto Vera Fernández	0	0,0	45	180
30	4	297	Agudo	SE	Rafael Palacios Barba	1	0,6	40	160
31	4	296	Agudo	SE	Carlos Cabrera González	1	0,6	60	240

Permiso	Fincas				Cultivo	Propietarios — Nombre y apellidos	Afección			
	Polígono	Parcela	Término municipal	Número			Apoyos		Vuelos	
							m ²	Metros lineales	Vuelo m ²	
32	4	265	Agudo	SE	Aurelia Cabrera Roque	0	0,0	34	136	
33	4	264	Agudo	SE	Isidoro Serrano García	0	0,0	74	296	
34	4	252	Agudo	SE	Isidoro Montes Orellana	1	0,6	186	744	
35	4	250	Agudo	SE	Juliana Pizarro Saucedo	1	0,6	110	440	
37	4	237	Agudo	SE	Micaela Urbina Cabello	1	0,6	20	80	
39	4	235	Agudo	SE	Emiliano Campos Urbina	0	0,0	16	64	
40	4	341	Agudo	SE	Antonio Barba Urbina	0	0,0	16	64	
41	4	232	Agudo	SE	Isidoro Urbina Agudo	0	0,0	102	408	
42	4	309	Agudo	SE	Joaquín Urbina Pizarro	0	0,0	10	40	
44	4	116	Agudo	SE	Petra Cerrillo Daza	1	1,4	236	944	
49	4	122	Agudo	SE	Petra Cerrillo Daza	2	2,0	270	1.080	
53	4	351	Agudo	SE	Elvira Díaz del Castillo	5	5,8	946	3.784	
54	4	352	Agudo	SE	Elvira Díaz del Castillo	0	0,0	60	240	
56	3	603	Agudo	SE	Elvira Díaz del Castillo	5	4,7	638	2.552	
57	19	586	Valdemanco del Esteras	SE	Antonio Morales Delgado	0	0,0	40	160	
58	19	587	Valdemanco del Esteras	SE	Samuel Morales Delgado	0	0,0	24	96	
59	19	588	Valdemanco del Esteras	SE	J. Antonio Morales Delgado	1	1,4	72	288	
60	19	585	Valdemanco del Esteras	SE	Manola Madrid Manzano	0	0,0	20	80	
62	23	438	Valdemanco del Esteras	SE	Fernando Fuentes Fuentes	0	0,0	60	240	
63	23	446	Valdemanco del Esteras	SE	Anastasio Delgado Parralejo	1	1,4	60	240	
64	23	447	Valdemanco del Esteras	SE	Agapito Ramirez Mejias	1	1,4	102	408	
65	23	448	Valdemanco del Esteras	SE	Fulgencio Madrid Parralejo	0	0,0	20	80	
66	23	449	Valdemanco del Esteras	SE	Sara Madrid Aguado	0	0,0	19	76	
67	23	450	Valdemanco del Esteras	SE	Vicente Luengo Ramirez	1	1,2	89	356	
68	23	451	Valdemanco del Esteras	SE	Anastasia Madrid Aguado	0	0,0	30	120	
70	20	7	Valdemanco del Esteras	SE	Fernando Fuentes Fuentes	0	0,0	6	24	
72	18	27	Valdemanco del Esteras	SE	Fernando Fuentes Fuentes	0	0,0	48	192	
73	18	25	Valdemanco del Esteras	SE	Miguel A. Torres Rodríguez	1	1,6	92	368	
74	18	24	Valdemanco del Esteras	SE	Anastasio Aguado Madrid	0	0,0	48	192	
75	18	22	Valdemanco del Esteras	SE	José A. Morales Delgado	0	0,0	26	104	
76	18	21	Valdemanco del Esteras	SE	Josefa Madrid Manzano	0	0,0	48	192	
77	18	20	Valdemanco del Esteras	SE	Gumersindo Mejias Vera	1	1,2	59	236	
78	18	477	Valdemanco del Esteras	SE	Candelas Mejias Vera	0	0,0	54	216	
79	18	15	Valdemanco del Esteras	SE	Francisco Aguado Madrid	0	0,0	20	80	
80	18	14	Valdemanco del Esteras	SE	Fabiana Aguado Romero	0	0,0	32	128	
81	18	13	Valdemanco del Esteras	SE	Maria Díaz Pinto Ramirez	1	0,6	25	100	
82	18	12	Valdemanco del Esteras	SE	Exaltación Díaz Pinto Manzano	0	0,0	24	96	
83	18	11	Valdemanco del Esteras	SE	Emiliano Fuentes Aguado	0	0,0	20	80	
84	18	10	Valdemanco del Esteras	SE	Gregorio Costanzo Aguado	0	0,0	18	72	
85	18	3	Valdemanco del Esteras	SE	Estefanía Parralejo Madrid	1	0,6	86	344	
86	18	2	Valdemanco del Esteras	SE	Laura Aguado Parralejo	0	0,0	27	108	
87	18	1	Valdemanco del Esteras	SE	Adelaida Aguado Madrid	1	1,2	98	392	
88	18	36	Valdemanco del Esteras	SE	Fernando Fuentes Fuentes	0	0,0	20	80	
89	18	30	Valdemanco del Esteras	SE	Manuel Aguado Madrid	0	0,0	90	360	
90	18	28	Valdemanco del Esteras	SE	Leodicio Fuentes Manzano	1	1,4	80	320	
91	15	22	Valdemanco del Esteras	SE	José Luengo Conde	0	0,0	24	96	
92	15	21	Valdemanco del Esteras	SE	J. Manuel Fuentes Aguado	0	0,0	15	60	
93	15	19	Valdemanco del Esteras	SE	M. ^a Petra Aguado Madrid	0	0,0	16	64	
94	15	18	Valdemanco del Esteras	SE	Josefa Aguado Manzano	1	0,6	24	96	
95	15	17	Valdemanco del Esteras	SE	Manola Madrid Manzano	0	0,0	13	52	
96	15	16	Valdemanco del Esteras	SE	M. ^a Josefa Madrid Manzano	0	0,0	14	56	
97	15	15	Valdemanco del Esteras	SE	Fernando Manzano Madrid	0	0,0	13	52	
98	15	14	Valdemanco del Esteras	SE	Rafael Fuentes Cabanillas	0	0,0	14	56	
99	15	13	Valdemanco del Esteras	SE	Ramona Fuentes Fuentes	0	0,0	10	40	
100	15	12	Valdemanco del Esteras	SE	Brígido Fuentes Madrid	0	0,0	21	84	
101	15	11	Valdemanco del Esteras	SE	Romualdo Madrid López	0	0,0	18	72	
102	15	10	Valdemanco del Esteras	SE	Magdalena Parralejo Madrid	0	0,0	18	72	
103	15	9	Valdemanco del Esteras	SE	Ramona Fuentes Fuentes	0	0,0	38	152	
104	15	6	Valdemanco del Esteras	SE	Pedro Madrid Ramirez	1	1,2	19	76	
105	15	5	Valdemanco del Esteras	SE	Alicia Rodríguez Ruiz	0	0,0	16	64	
106	15	3	Valdemanco del Esteras	SE	Emilia Martínez Aguado	0	0,0	13	52	
107	15	2	Valdemanco del Esteras	SE	Clemencia Martínez Mansilla	0	0,0	13	52	
108	15	1	Valdemanco del Esteras	SE	Jesús Martínez Aguado	0	0,0	12	48	
109	15	46	Valdemanco del Esteras	SE	Juan M. Manzano Parralejo	1	0,6	30	120	
110	15	47	Valdemanco del Esteras	SE	Pablo Manzano Parralejo	0	0,0	16	64	
111		A	Valdemanco del Esteras	UR	Manuel Fuentes Fuentes	0	0,0	8	32	
112	19	300 (B)	Valdemanco del Esteras	SE	Alicia Fuentes Delgado	0	0,0	36	144	
113	13	5.013	Baterno	SE	Ángel Torrerros Fuentes	1	0,6	90	360	
114	12	31	Baterno	SE	Felipe Fuentes Fuentes	0	0,0	12	48	
115	12	30	Baterno	SE	Evelio Ramirez Megias	1	1,2	130	520	

* SE: Secano.

** UR: Urbano.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

El proyecto de la instalación puede ser examinado en la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, plaza de Cervantes, número 1, 13071 Ciudad Real, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Ciudad Real, 25 de febrero de 2002.—El Director del Área de Industria y Energía, Eduardo Moro Murciego.—24.030.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al levantamiento de actas de ocupación por la expropiación forzosa para la realización de las obras del proyecto de transformación en regadío de los sectores VII y VIII de la zona regable centro de Extremadura (1.ª fase). (Cáceres y Badajoz).

El Real Decreto 1328/1987, de 23 de octubre, declaró de interés general de la nación la transformación económica y social de la zona centro de Extremadura (Cáceres y Badajoz). Por Real Decreto 1091/1990, de 31 de agosto, se aprobó el Plan General de Transformación de dicha zona, incluyéndola en el Plan Coordinado previsto en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca a los propietarios afectados para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación, que tendrá lugar los próximos días: 10 de junio, a las diez horas treinta minutos, en el Ayuntamiento de Madrigalejo (Cáceres); 11 de junio, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Madrigalejo, y a las trece horas, en el Ayuntamiento de Acedera (Badajoz); 13 de junio, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), y a las trece horas, en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957,

las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos citados.

Badajoz, 16 de mayo de 2002.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—24.064.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Notificación Acuerdo de Resolución Expedientes Sancionadores, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Por el presente anuncio, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y dado que no han podido ser notificadas en su último domicilio social conocido, se notifica a las sociedades que se relacionan en el anexo que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RPS), aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada, con fecha de 15 de abril de 2002, y en el curso de expedientes administrativos sancionadores seguidos frente a ellas, resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a las sociedades inculpadas que el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dichos expedientes se iniciaron por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 17 de enero de 2002, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades inculpidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales, en las que figuraban incluidas las entidades inculpadas que en el anexo se relacionan.

Concluida la fase de instrucción de dichos expedientes, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, TRLSA), según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la disposición adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del RPS, el hecho de que las sociedades inculpadas no han suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación, acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, ni han formulado alegaciones o presentado documentos o informaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación de los correspondientes procedimientos, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de cada una de las sociedades inculpadas constituyen infracciones de las previstas en el artículo 221 del mismo TRLSA, al haber quedado acre-

ditado que dichas sociedades no depositaron en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 1999, y por tanto incumplieron la obligación establecida en el artículo 218 del TRLSA.

Segundo.—Declarar a cada una de dichas sociedades responsable directa de la comisión de cada una de las citadas infracciones.

Tercero.—Imponer, en consecuencia, a cada una de las sociedades que se relacionan en el anexo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.2 del TRLSA, y de acuerdo con sus cifras de capital social, sanción de multa por los importes respectivos que en el mismo se detallan.

El ingreso correspondiente a las multas en el impuesto deberá realizarse en el Tesoro, Caja de la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda correspondiente a su domicilio social, en el plazo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en su artículo 20, apartado 2, letras a) y b), según lo dispuesto en el apartado 4, los cuales estipulan que, «a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior», debiendo remitir copia del justificante de dicho ingreso a este Instituto. Como fecha de la notificación de dicha deuda a que hacen referencia los referidos apartados a) y b) deberá tomarse aquella en que la resolución notificada adquiere firmeza en vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («La resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa»). A tales efectos, ha de tenerse en cuenta que, caso de interponer recurso de alzada, la resolución será firme cuando aquél sea resuelto expresa o presuntamente, y caso de no ser interpuesto dicho recurso, la resolución será firme transcurrido el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992 (de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Contra la resolución notificada podrá la sociedad inculpada interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente publicación o desde el último día de exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del domicilio social correspondiente a cada una de las sociedades, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (de conformidad con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Madrid, 24 de mayo de 2002.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—24.026.

Anexo

Relación de: Número de expedientes, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras de capital social y multa impuesta para cada sociedad

2002006450. «Comercial Venecia, Sociedad Anónima», Gurtubay, 6, 3.ª planta, 28001 Madrid. 9.616.193,67 euros. 58.355,00 euros.

2002006469. «AM Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», carretera de la Coruña, kilómetro 17,100 Rozas de Madrid (Las), 28230 Madrid. 9.255.586,41 euros. 57.217,00 euros.

2002006478. «Villa d'Este, Sociedad Anónima», paseo de la Castellana, 140, 7 C, 28046 Madrid. 4.808.096,84 euros. 40.752,00 euros.

2002006487. «Zócalo, Sociedad Anónima», calle Cabo Finisterre, 34, Arganda del Rey, 28500 Madrid. 3.822.436,98 euros. 36.146,00 euros.

2002006504. «Forescal Castilla La Mancha, Sociedad Anónima», Ríos Rosas, 11, 5, 28003 Madrid. 2.674.654,12 euros. 29.950,00 euros.